

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

7 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2020-00247

Sin que se estudie si la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en el Código General del Proceso, se debe rechazar la presente demanda, por cuanto el documento presentado como base de la ejecución no reúne las exigencias del Artículo 422 ibidem, ya que no es una obligación actualmente exigible a cargo del demandado, toda vez que por ser un contrato con obligaciones a cargo de ambas partes (art. 1609 C.C.), ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos.

En este caso no se acreditó el cumplimiento previo de las obligaciones contractuales por parte del demandante.

Notifíquese,

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS

Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**